



Las deducciones fiscales vinculadas a la figura del mecenazgo son:

- 1 En el ámbito del IRPF, incrementa los porcentajes de deducción general del 25 al 30% con efectos desde el ejercicio 2016 (transitoriamente durante 2015 se aplicará el 27,5%).
- 2 **Potencia el micromecenazgo.** Establece dos tramos de deducción en el IRPF. En los primeros 150 euros se aplica un tipo del 75% y en los restantes un tipo general del 30%. Además, para aquellas aportaciones que permanezcan durante 3 o más ejercicios consecutivos por igual o superior cuantía al del ejercicio anterior realizados a favor de un mismo beneficiario, se aplicará un 5% adicional, hasta situarse en un 35%. Transitoriamente en el ejercicio 2015 el tipo de deducción en este tramo será del 32,5%.

BASE DEDUCCIÓN		PORCENTAJE 2014	PORCENTAJE 2015	PORCENTAJE 2016
Menos de 150 € x contribuyente		25,00%	50%	75%
Resto	Misma entidad durante al menos tres años		32,50%	35%
	Resto		27,50%	30%

- 3 En el ámbito del Impuesto de Sociedades, también se favorece la fidelización del inversor en Cultura, ya que supone para los beneficiarios una bonificación adicional de 5 puntos hasta el 40% en 2016 sobre la ordinaria en éste impuesto que actualmente es del 35%.

BASE DEDUCCIÓN	PORCENTAJE 2014	PORCENTAJE 2015	PORCENTAJE 2016
Misma entidad durante al menos tres años	35%	37,5%	40%
Sin fidelización		35%	35%